



AUTO INTERLOCUTORIO No. 272

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2016 00071 00
Demandante: Finagro
Apoderado: Dr. Andrés Sierra Amazo
Demandado 1: José Farid Fernández Ducuara
Apoderado: Sin
Demandado 2: Jesús Ancizar Monroy Riaño
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Veintiocho del Dos Mil Veinte

SITUACIÓN

La Directora Jurídica de Finagro radica escrito;

CONSIDERACIONES

El escrito trata de la cesión de la obligación de Finagro a Central de Inversiones S.A. CISA;

La directora jurídica de Finagro no está reconocida dentro del proceso, y desconoció al apoderado con personería; apoderado que fue presentado por el representante legal vicepresidente financiero de Finagro;

Entonces se aprecia que cada directivo toma medidas sobre un mismo proceso sin que se coordinen entre ellos; generando de contera confusión en el Juez; pues el uno presenta a un abogado, el otro cede la deuda, y finalmente no se sabe a quién avalar; y lo que en este proceso está claro, es que el apoderado es el doctor Andrés Sierra Amazo;

Esperando que Finagro haga las correcciones del caso, se aceptará lo presentado por esta vez, por la directora jurídica;

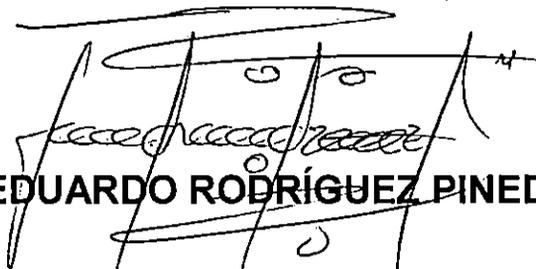
DECISIONES

Primera: Téngase por cedida la obligación del proceso en referencia a Central de Inversiones S.A. – CISA -;

Segunda: Concédase personería a Central de Inversiones S.A. CISA ubicado en la Calle 63 número 11-09 de la ciudad de Bogotá. Su dirección electrónica responde a notificacionesjudiciales@cisa.gov.co.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA